



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Privación de patria potestad
Demandante	Ana Lucila Vanegas Rodríguez
Demandado	Argeide Manuel Tirado Díaz
Radicado	2024-00001-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 003
Asunto	admite demanda

La señora ANA LUCILA VANEGAS RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.152.188.974 asistida por apoderada judicial, obrando en representación de su hijo menor de edad MAXIMILIANO TIRADO VANEGAS identificado con NIUP 1.021.943.849 interpone demanda verbal sumaria de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD en contra del señor ARGEIDE MANUEL TIRADO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 7.369.327 padre del menor.

Por lo anterior, y como reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss.; 390 numeral 3° y 395 inciso 2° del Código General del Proceso; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en favor del adolescente MAXIMILIANO TIRADO VANEGAS, instaurada por la señora ANA LUCILA VANEGAS RODRIGUEZ en su condición de madre, en contra del señor ARGEIDE MANUEL TIRADO DIAZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos.

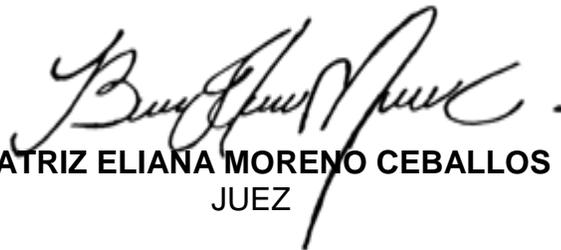
TERCERO: EMPLÁCESE al demandado ARGEIDE MANUEL TIRADO DIAZ, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÚMPLASE con lo indicado en el inciso 2° del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 61 del Código Civil, al momento de decretar las pruebas.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Publico de esta localidad.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada ESPERANZA RODRIGUEZ RAMOS, identificada con cédula 49.734.752 y T. P. 323.258.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ